

CIRCULAR nº 211/ 07.12.2020

ASUNTO: BREXIT. DEVOLUCION IVA REINO UNIDO

Os remitimos la información que ha incluido Gestión tributaria en la web de la Agencia Tributaria en relación con el procedimiento de devolución del IVA soportado en Reino Unido.

Devolución IVA soportado en Reino Unido

Los empresarios y profesionales establecidos en Península y Baleares que adquieran bienes y servicios en el Reino Unido **durante el año 2020** solo podrán solicitar la devolución de las cuotas de IVA allí soportadas **hasta el 31 de marzo de 2021**. Deberá hacerlo a través de la web de la AEAT conforme al procedimiento aplicable a los Estados miembros. **A través del modelo 360**.

Los empresarios establecidos en Península y Baleares que adquieran mercancías y servicios en Reino Unido **a partir del 1 de enero de 2021** y deseen solicitar la devolución del IVA soportado, ya no podrán presentar su solicitud por vía electrónica a través de la página web de la AEAT de conformidad con la Directiva 2008/9/CE del Consejo, sino que tendrán que hacerlo ante la Administración tributaria británica y con arreglo a la normativa inglesa.

<https://www.agenciatributaria.es/AEAT.internet/Inicio/RSS/Todas las Novedades/Le interesa conocer/Brexit Devolucion de IVA soportado en Reino Unido.shtml>